

Sesión Plenaria ordinaria en 3ª convocatoria -
 celebrada el día 29 de Agosto de 1980.

Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Eced

Asistentes

D. Joaquín Jimeno

D. Gregorio Garzón

D. Enrique Rumiaga

D. José L. Muñoz

D. Román Alealá

D. José Luis Blay

D. Clemente Castelló

D. Jesús García

D. Antonio Latorra

D. Constantino Julián

D. Moisés Pérez

D. Fernando Remón

D. Juan Félix Poyo

Secretario

D. Ángel Muñoz

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Leal y Siempre Leal, Abogada y Santa Ciudad de Cúcuta, siendo las 20:20 horas del día 29 de Agosto de 1980, se reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Cúcuta, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Eced Sánchez, los Sres. D. Joaquín Jimeno Ruiz, D. Gregorio Garzón García, D. Enrique Rumiaga López, D. José Luis Muñoz López, D. Román Alealá Pérez, D. José Luis Blay Navarro, D. Clemente Castelló Fuentes, D. Jesús García Esteban, D. Antonio Latorra Remón, D. Constantino Julián Hernández, D. Moisés Pérez Mesquita, D. Fernando Remón Miedes y D. Juan Félix Poyo Jacia, y la no asistencia de D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. Florencio Navarro Romero, D. José Fco. Guay Velilla, D. Román Navarro Sánchez, D. Antonio Julián Calivela, D. Juan José Muñiz Muñiz y D. José Manuel Santos Poy, con el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

I. - Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del Acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior.

II. - Disposiciones y comunicaciones. Se conoció de las siguientes:

Circular de la Dirección Gnal. de Admón. Local intentando el art. 226 del B.O.F. dada cuenta de la aludida Circular, publicada en el B.O. de la Provincia nº 86 del vol. año, de fecha 18 de Julio ppdo., de la que conoció la C.M.P. en sesión del día 20 de Julio ppdo., y de la que fundamentalmente, se desprende la posibilidad de

obtenere en las votaciones de los acuerdos de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad quedar entrados.

- Bédula de emplazamiento para juicio de mayor cuantía n.º 113/80 del Juzgado de Primera instancia de Cemel. A continuación, el Sr. Presidente de la C.M.I. de Gobierno y Régimen Interior se da lectura al dictamen emitido por aquélla en su reunión del día 27 del mes actual sobre dicho asunto, acordándose por unanimidad la aprobación del mismo que es del tenor literal siguiente:

" Se da cuenta de la referida bédula, a la que se adjuntan copias simples de las demandas y documentos presentados en dicho Juzgado por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Cortel Aznar, en nombre y representación de D. Manuel Sánchez Jacia y sus, contra este Excmo. Ayuntamiento de Cemel y el Instituto Nacional de la Seguridad, sobre reventa de fincas y otros exteños.

Oído el informe del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121. 2) y 116. 7) de la Ley de Régimen Local, 339 y 302. 2) del R.O.F.; y 523 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones de aplicación se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º. Comparecer en los autos de referencia, personándose en los mismos en legal forma.

2.º. Facultar a la Alcaldía-Paridencia para otorgar poder notarial suficiente, designando los Procuradores y abogados necesarios para la representación y defensa de la Corporación Municipal en el indicado juicio de mayor cuantía."

III. - Nombreamiento de representante Municipal en Consorcio para la gestión e inspección de Contribuciones Territoriales. Por el infrascripto Secretario se proceda dar lectura

al acuerdo adoptado por la C.M.P. de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 20 de julio p.pdo. en cuya virtud y por razones de urgencia fue designado el Sr. Cte. de Realde Presidente de la C.M.F. de Hacienda, D. Francisco Muñoz Rodríguez, representante municipal en los consorcios para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales, supeditándose tal nombramiento a su ratificación por este Ayuntamiento. Pleno.

Tras breve deliberación, a tenor de lo previsto en Real Decreto 1365/80, de 13 de junio (B.O.E. del día 7 de julio) y de conformidad con lo previsto en el art. 224.2 del R. O. F., y punto 6 de la resolución interpretativa de 25 de mayo de 1979 (B.O.E. del día 30), se acuerda por unanimidad ratificar el aludido nombramiento.

IV. - Recurso de reposición de la Camara Oficial de la Propiedad Urbana contra acuerdo municipal sobre modificación Ordenanza Fiscal n.º 35. Por el Sr. Cte. de Realde D. Gregorio Gargazán García, Presidente de la C.M.F. de Gobierno y Régimen Interior, se da cuenta del aludido recurso y del dictamen emitido sobre el mismo por dicha C.M.F. en su reunión del día 27 del mes actual, acordándose por unanimidad la aprobación del referido dictamen que literalmente dice así:

"Se pasa a examinar a continuación el recurso de reposición, con registro de entrada p.º. 2.578, de fecha 11 de julio p.pdo., interpuesto según se afirma en el "Suplico- contra acuerdos municipales" ... adoptados en sesiones de 29 de noviembre y 28 de diciembre de 1979 y contra resolución aprobatoria de todo ello, dictada con fecha 26 de junio de 1980, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda..."

Resultando que instruido respectivamente en forma ac-

glamustia para la aprobación de los expresado Indices de Valores y modificación del art. 24 de la correspondiente Ordenanza Fiscal, fueron adoptados los acuerdos plenarios que se reunen, habiéndose formulado contra el de 27 de noviembre, no así contra el de 28 de diciembre, reclamación por la hoy recurrente, con fecha 10 de enero del año actual, siendo la misma informada por los Sres. Interventor y Arquitecto Municipales y Alcaldía- Presidencia, elevándose el expediente al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda con fecha 6 de febrero del etc. año que, por Decreto de 26 de junio pñdo. resuelve autorizar y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Censos y el Index de Valores para 1980, anexo a dicha Ordenanza.

Vistos los arts. 723 y 726 de la Ley de Régimen Local; 219, 220 y 203 del Reglamento de Haciendas Locales; 52.2) de la Ley de la Jurisdicción contenciosa administrativa; 43.1.6) y 126.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo; el 94 del Real Decreto 3259/76, de 30 de diciembre y demás disposiciones de aplicación

Considerando que, según se determina en los arts. 726 de la Ley de Régimen Local y 203 del Reglamento de Haciendas Locales, cuando se impugna una Ordenanza Fiscal, el acuerdo del Delegado de Hacienda pasa estado en vía administrativa, pudiendo ser impugnado el mismo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, previo recurso de reposición interpuesto ante el Organismo que hubiere de resolverlo (art. 52.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) que será el mismo que dictó el acto recurrido, según dispone el art. 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en este caso, el Delegado Provincial de Hacienda de Cuenca,

Jul

AYUNTAMIENTO
100

siendo esta la interpretación constante de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como se desprende de reiteradas sentencias, entre las que cabe resaltar por su precisión las de 26 de junio de 1968 y la de 11 de abril de 1975, siendo idéntica la vía a seguir en el supuesto de impugnación de los Indices de Valoración a tenor de lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 3250/76, estimándose así por la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1977.

En consecuencia, con cuanto antecede, esta C.M.I. reunida por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la declaración de su incompetencia para resolver el referido recurso de reposición.

V.- Recurso de reposición de las Hermanas Puertas Valero contra acuerdo municipal sobre reversión de fincas expropiadas. Seguidamente el Sr. Presidente de la C.M.I. de Gobierno y R. Interior, D. Gregorio Garguán García explica los antecedentes del referido asunto, contenidos en el expediente nº 440/79 y da lectura al dictamen emitido por la C.M.I. que preside, en su reunión del día 27 de los corrientes, acordándose por unanimidad la aprobación del mismo que resulta en el tenor literal siguiente:

"Conociendo el recurso de referencia, interpuesto con fecha 10 de julio pasado, por las Hermanas M^{as} del Pilar y M^{as} del Carmen Puertas Valero contra el citado acuerdo plenario, en cuya virtud se desestimó su solicitud de reversión de una superficie de 4.400 m² correspondiente a finca de mayor cabida, expropiada a los recurrentes en el paraje denominado "Llanos de San Cristóbal", de este término municipal, con sujeción de la ejecución del Plan Parcial de Extensión de la Ciudad Escolar de Camal.

Vistos los arts. 43.1 b) y 126.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 52 de la Ley de la Juris-

001
dición Contencioso - Administrativo; 121.e) y 377 de la Ley de Régimen Local; 54 y 55 de la Ley de Expropiación - Forzosa; 63 a 70 de su Reglamento y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que, no obstante ser denominado por las recurrentes, "recurso de alzada" el interfuente, es claro que se trata del recurso de reposición regulado en los arts. 377 de la Ley de Régimen Local, 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo correspondiendo resolverlo al Ayuntamiento Pleno que fue el que adoptó el acuerdo contra el que se recurre, - deduciéndose del expediente tramitado para la ejecución del Plan Parcial de Expropiación de la Ciudad Externa que la superficie de finca expropiada, cuya ruente se solicita, está destinada fundamentalmente a espacio libre o zona de esparcimiento de los escolares, no precisando - para su adecuada utilización más que una conservación y uso adecuados, sin que tal circunstancia quede destruida en el recurso ni, por tanto, resulte de aplicación lo dispuesto en los arts. 54 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 63 y 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1955 para los supuestos de reversión; siendo de destacar, asimismo, al contrario de lo que se afirma en el otro - sí del recurso, que el informe de Letrado colegiado solo resulta preceptivo con carácter previo a la adopción del acuerdo, en el supuesto de ejercicio de acciones o interpretaciones de acuerdos por parte de la Corporación, según se preceptúa en los arts. 370 de la Ley de Régimen Local y 338 del R.O.F., pero no cuando el Ayuntamiento es el demandado o resuelve recursos administrativos.

De conformidad con cuanto antecede, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la desestimación del recurso de

101

reposición reformado y la confirmación en todas sus partes del acuerdo firmado reunido, de fecha 30 de mayo ppdo."

VI.- Instancia del Sr. Alcalde del Barrio de El Camacho sobre ejercicio Acción Judicial. Seto seguido el Sr. Ete. de Alcalde D. Gregorio Guzmán García, Presidente de la C.M.I. de Gobierno y P. Interior, la reunión del expte. n.º 211/80, tramitado sobre dicho asunto y determinado por la antedicha C.M.I. en su reunión del día 24 del mes actual, acordándose por unanimidad aprobar dicho dictamen, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Seguidamente se pasa a examinar la referida instancia registrada con el n.º. 2606, de fecha 17 de julio del Sr. ayto, con el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en la que se solicita el ejercicio de la pretensión acción judicial contra el Ayuntamiento de Albarracín, en reivindicación del dominio útil de las labores o heredas comprendidos en finca rústica sita en el Paraje 'Patio del Rey D. Jaime', de aquel término municipal, perteneciendo el dominio directo a la Ciudad y Comunidad de Albarracín.

Oído el informe del Secretario General de la Corporación y de conformidad con lo establecido en los arts. 370 de la Ley de Régimen Local y 338 del R.O.F., se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.º. Solicitar dictamen de Abogado que figure inscrito en el Colegio correspondiente y satisfaga contribución industrial, respecto al ejercicio de tal acción judicial, a cuyo efecto se le facilitarían exentos antecedentes sobre en las Oficinas Municipales, facultándose para todo ello a la Alcaldía.
- 2.º. Incorporar el dictamen que se emita al expte. y, en el supuesto de que el mismo sea

favorable al ejercicio de la acción, analizar la rentabilidad del dominio útil a reivindicar antes de que sea adoptado el correspondiente acuerdo plenario, a cuyo objeto se solicitarían los informes precisos."

VI.- Expte. n.º 243/79 sobre construcción de Fosa Séptica en Barrio Castrolvo. Se continúa por la Alcaldía- Presidencia se pasa a dar cuenta del expte. de referencia y de las diversas circunstancias que han motivado la contratación de tales obras, fijando incorporados al mismo dictámenes de los cc. MM. II. de Barrios, aceptando la ubicación prevista para la fosa en la Memoria valorada redactada por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Lancha Recati y de la de Hacienda, determinando la partida con cargo a la cual habían de satisfacerse las obras y forma de adjudicar las mismas.

Dado que el importe total del Presupuesto incorporado a la referida Memoria valorada, de fecha 31 de los corrientes, asciende a 1.221.723 pesetas y se halla, por tanto, dentro de los supuestos previstos en el art. 117. 1.º 4.º del Real Decreto 13046/77, de 6 de octubre, y art. 1.º del Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, resulta factible contratar la ejecución de tales obras por el sistema de contrato directo, a cuyo objeto y de conformidad con el antedicho dictamen de la C. M. I. de Hacienda de fecha 26 del mes actual, se puede a examinar las cuantas Propuestas recibidas de Empresas constructoras a quienes se consultó con dicho fin, mediante envío del correspondiente escrito de la Alcaldía (dijé en total). Tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad:

1.º. Contratar con D. Jaime Salvador Moya la ejecución de las obras de referencia, por el precio total de -

1.128.000 Pts., al resultar la Propuesta mas conveniente a los intereses municipales, debiéndose realizar las mismas de conformidad con lo previsto en la referida Memoria - valorada, en un plazo máximo de tres meses, y con - estircta sujeción al Pliego de condiciones tipo aprobado por el Ayuntamiento Pleno para la contratación directa.

2º. Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma del correspondiente contrato.

VIII. - Excmpte. n.º. 195/79 sobre obras de re - organización de las calles San Juan Bosco y - streets de Cornell. A continuación y por la Alcaldía - Presidencia se pasa a explicar sucintamente el - contenido del aludido expediente, figurando incorpo - rados al mismo dictámenes de los cc. mm. rr. de Obras, dictaminando de conformidad el Proyecto de "Mejora y acondicionamiento de vías urbanas" del que es autor el Ingeniero de Caminos D. Emilio Lancha Sauti y - de la de Ibarrunda, proponiendo la aplicación de Contribuciones Especiales para su financiación, a más de los correspondientes informes técnicos.

De conformidad con lo previsto en los arts. 115 y - siguientes del Real Decreto 3056/77, de 6 de octubre - art.º 23 y siguientes del Real Decreto 3250/76, de 30 - de diciembre y demás disposiciones de aplicación, - el Ayuntamiento Pleno tras breve deliberación, acuerda por unanimidad:

1º. Aprobación el antedicho Proyecto técnico, visado en forma reglamentaria con fecha 5 de los corrientes y - cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de P. 134.343 Pts que habrá de exponerse al público, en - su caso, en forma reglamentaria.

2º. Imponer y aplicar Contribuciones Especiales para financiar mediante este recurso el porcentaje legalmente autorizado del coste de las obras del referido proyecto

3º. Llevar a cabo la contratación de tales obras -

mediante subasta, en forma reglamentaria, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones presentado por la Alcaldía - Presidencia que también se aprueba.

4º. Autorizan el gasto de ejecución de las obras con cargo a las correspondiente Partida del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo, in cuanto afecta al porcentaje de apropiación municipal.

14.- Seiza separada de justiprecio de Bienes y Derechos a expropiación con motivo de la "Ejecución del Plan Barrial" Polígono de "El Verdadero". Finalmente, el impasado Secretario, explica los pormenores de dicho expte. y el Sr. Presidente de la C.M.I. de Gobierno y R. Interior da lectura al dictamen emitido por la misma en su reunión del día 2º del mes actual, acordándose por unanimidad la aprobación del mismo, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Se pasa a deliberar sobre el asunto de referencia, examinándose el expediente instruido al efecto, del que resulta que el mismo fue remitido al Juado Provincial de Expropiación Forzosa con fecha 26 de junio del año en curso y devuelto al objeto de que se abra expediente individual para cada uno de los propietarios de bienes y derechos expropiables incluidos en el referido Polígono, entre los que figura el ICONA.

Dado que con fecha 26 del mes actual ha sido incorporada al expediente certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Compensación de dicho Polígono, de la que se desprende su voluntad de limitar la expropiación de bienes y derechos a los pertenecientes a los Herederos de D. José Aurelio Ripoll y D. José Aurelio García, respectivamente, con exclusión expresa de cualquier otro, en especial de los pertenecientes al ICONA; y que la expropiación de bienes y derechos afectados por la ejecución del tan repetido Polígono fue acordada por este

Ayuntamiento a petición y en beneficio de la antedicha Junta de Compensación.

La Comisión Municipal Informativa de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. arts. 3, 4, y 5 y 102 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, en relación con los arts. 127.1 de la Ley del Suelo, 162.5 y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanísticas y demás disposiciones de aplicación, tras breve deliberación, acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Limitar la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Parcial del "Polígono Coladas" en este Municipio municipal, a los pertenecientes a los herederos de D. José Arriola Popoll y a D. José Arriola García, excluyendo cualquier otro sobre el que pudiera haber recaído acuerdo municipal con anterioridad, con especial referencia a los del ICONA.

2º. Modificar en tal sentido los anteriores acuerdos municipales y cuantas actuaciones se hagan derivado de los mismos.

Con el periodo de ruegos y preguntas, por D. Clemente Castellet, se plantean las siguientes cuestiones:

a) Ejecución de obras aprobadas en el Parque municipal de Fuente Cenada y en los Jardinecillos de la Estación. Contesta el Sr. Dile. de Abaldo D. Joaquín Simyo, Delegado de Parques y Jardines, aclarando que el acuerdo de la C.M.P. autorizando tales obras fue muy próximo a la inauguración de la temporada de baños, por lo que estimó más conveniente realizar tales obras a partir de concluir dicha temporada, con lo que podían llevarse a cabo por funcionarios municipales, una vez concluido el periodo de vacaciones, evitando así gastos y molestias para los bañistas. El Sr. Castellet Grande discrepa de tales razones y afirma que en la Piscina solo se han realizado obras de reba-

del lavabios, sin haberse reparado ni repuesto escuriosos, mesas y bancos. El Sr. Alcalde aclara que durante la estación veraniega ha habido escasez de personal y el contratista que habitualmente se destina a estas obras ha estado realizando otras mas urgentes en el Baño de Aldabunde. D. Clemente Castellot manifiesta que lo unico que interesa es que tales obras se hagan de una vez en beneficio de todo Ciudad y que se eviten tantas dilaciones para ejecutar obras que se estiman sumamente utiles.

b) Cuestiones sanitarias. Por D. Enrique Ruyaga, Vocal de la C.M.I. de Sanidad, se da lectura al dictamen emitido por la misma en su reunion del dia 23 de julio ppdo., sobre pregunta de materia sanitaria realizada por el Sr. Castellot en sesion plenaria del dia 27 de junio ppdo. Asi mismo D. Clemente Castellot manifiesta la conveniencia de que se inicien los trabajos precisos para aprobar un Reglamento del Comite Municipal que regule todos los aspectos del funcionamiento de este Servicio Municipal tan importante. Por la Alcaldia-Presidencia se recoge el ruego y se ordena que se inicien los trabajos precisos para la redaccion de un primer borrador del aludido Reglamento.

c) Panels publicitarios en via publica. Ante la proximidad de las Elecciones Sindicales el Sr. Castellot Grandes se refiere a la necesidad de incrementar el numero de tales Panels para evitar la colocacion de propaganda en paredes y columnas debiendo respetarse en tal sentido los acuerdos existentes con Partidos Politicos y Centrales Sindicales. Por la Alcaldia-Presidencia se recoge la sugerencia y se promete realizar las gestiones pertinentes para dar solucion a este asunto.

d) Liquidacion Fiestas del Angel. D. Clemente Castellot manifiesta su desacuerdo con el retraso en la liquidacion y examen de dichas cuentas por

la C.M.I. de Fiestas manifestando su deseo de que hasta tanto este asunto quede solucionado no se base a tratar de la programación de las Fiestas del Tercer del corriente año. Por la Alcaldía se aclara que no es posible condicionarse la programación de las Fiestas del Tercer, próximas a celebrarse, a la presentación de las cuentas que se solicitan y que ambas cuestiones pueden desarrollarse paralelamente, prometiéndose que a la liquidación de las cuentas de las Fiestas del Ángel, se le imprimirá la necesaria celeridad para que concluya el período de vacaciones de los funcionarios municipales.

e) Servicio de autobuses urbanos al Parque Municipal de Fuente Leñada. Por el Ilmo. Sr. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas para conseguir dicho servicio durante la temporada de baños, sin éxito durante el año actual, proponiendo al Sr. Castellot Puigdes que represente una Moción en tal sentido, al objeto de que el Ayuntamiento pueda iniciar expediente reglamentario sobre dicho asunto, al haber fracasado las gestiones personales realizadas.

f) Informes sobre situación económica del Ayuntamiento. Por el Sr. Interventor de Fondos se contesta al Sr. Clemente Castellot que dicho asunto planteado en la C.M.I. de Hacienda, fue resuelto una vez que los funcionarios municipales de Intervención y Disposición Municipal se reintegran al puesto de trabajo, concluidas las vacaciones estivales, si bien ha de tenerse en cuenta que un estudio pormenorizado de dicho tema resulta complejo y ha de contarse con los medios y el tiempo necesarios para hacerlo a plena satisfacción de la Corporación Municipal, tal y como se pretende llevar a cabo.

Finalmente el Sr. Concejal D. Fernando Remón Mieres describe la situación creada con motivo de su propuesta

